

NUEVOS ESTATUTOS FUNDACIÓN VIVO PLANET CHALLENGE

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica se denomina FUNDACIÓN VIVO PLANET CHALLENGE, cuya sigla es PLANET CHALLENGE, es una Institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza: La FUNDACIÓN VIVO PLANET CHALLENGE es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas, en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano, el decreto 2150 de 1.995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio: El domicilio principal de la Fundación, es la ciudad de Bucaramanga, Colombia; pero podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines: La FUNDACIÓN VIVO PLANET CHALLENGE tiene como fines los siguientes:

- a- Promover la consciencia y empatía por el Planeta, a través del fomento de la protección del medio ambiente, el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la preservación de todas las especies de flora y fauna, la conservación de los ecosistemas y fuentes hídricas, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la humanidad y sus generaciones futuras.
- b- Apoyar la conservación y protección de las fuentes hídricas y su acceso en condiciones dignas a la población.
- c- Contribuir con la reducción del CO2 a través de la siembra de árboles como fuente de oxígeno e instrumento natural para combatir el cambio climático.
- d- Ampliar la presencia de bosques sumideros de carbono y la restauración de los ya existentes.
- e- Fomentar y promover la investigación y el desarrollo de conocimientos y nuevas tecnologías aplicadas a la reducción de las emisiones de CO2 en la atmósfera, gases contaminantes, uso eficiente de recursos naturales renovables, reciclaje, entre otras materias, que tengan un impacto positivo social y ambiental para la humanidad.
- f- Incentivar el voluntariado, trabajo comunitario, servicio social, networking, open know, y todas las formas de trabajo colaborativo y solidario, creando una comunidad a la que pertenezcan todos aquellos que deseen poner sus conocimientos, talentos, habilidades y experiencia al servicio del planeta y de las generaciones futuras.

- g- Fomentar el liderazgo en la promoción y protección del medio ambiente con la formación de nuevas generaciones con conciencia y empatía por el Planeta Tierra dentro de una cultura de sostenibilidad.
- h- Promover una cultura colaborativa en la que haya participación de personas, comunidades, grupos y movimientos sociales, empresas, instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas con la preservación del Planeta Tierra, sus ecosistemas y las especies que la habitan.
- i- Promover e incrementar el sentido de responsabilidad social y ambiental de las empresas e instituciones públicas y privadas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y su solidaridad.

Artículo 6.- Objeto de la Fundación: Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a. Gestar, ejecutar y/o financiar programas y proyectos autosostenibles de impacto social y ambiental que tengan por iniciativa la reducción de las emisiones de CO₂, la conservación, restauración y protección de ecosistemas y fuentes hídricas así también el apoyo a comunidades y grupos sociales vulnerables al igual que el mejoramiento de la calidad de vida de las especies que habitan el Planeta.
- b. Desarrollar actividades que tengan por fin la siembra de árboles nativos para la restauración, reforestación e incremento de bosques sumideros de carbono, a través de voluntariados escolares, universitarios, corporativos e institucionales.
- c. Inventariar, divulgar y preservar el patrimonio verde del planeta (Árboles) con un adecuado seguimiento y monitoreo sustentado en herramientas tecnológicas, y estrategias educativas, acompañado del apoyo empresarial e institucional público y privado.
- d. Participar en los programas de restauración con las siembras de árboles en las áreas de vida según lo dispuesto en la ley 2173 de 2021.
- e. Desarrollar actividades con la comunidad dirigidas a generar un impacto social, ambiental y cultural en las zonas de siembra, promoviendo la conciencia en el cuidado de los ecosistemas y la preservación de los árboles como herramienta natural para combatir el cambio climático.
- f. Desarrollar actividades formativas a través de charlas, capacitaciones, talleres, conferencias, programas y proyectos dirigidos a la comunidad, instituciones y empresas, fomentando aspectos relacionados con la preservación y protección las fuentes hídricas, la siembra de árboles, el cultivo de alimentos orgánicos, la conservación de la flora y fauna de los ecosistemas con los que interactúan, el reciclaje, el uso de productos amigables con el medio ambiente.
- g. Capacitar y divulgar la problemática socio-ambiental del Planeta, promoviendo la empatía de la población respecto de las consecuencias generadas por el cambio climático y su amenaza a las condiciones de vida de las generaciones futuras.
- h. Promover el uso de productos y servicios amigables con el medio ambiente que contribuyan con la reducción de la contaminación, usen energías limpias, materiales o componentes orgánicos, reciclados, provengan del agro, promuevan actividades que generen conciencia sobre el cuidado del medio ambiente y una cultura de sostenibilidad en la producción y el consumo.
- i. Desarrollar y apoyar programas de investigación dirigidos a ampliar los conocimientos en materia socio-ambiental que brinden soluciones innovadoras

- y tecnológicas en la reducción de las emisiones de CO2 que tenga como fin la creación de un banco de proyectos como legado para las generaciones futuras.
- j. Ejecutar y/o apoyar programas, proyectos educativos, institucionales, gubernamentales y no gubernamentales que estén relacionados con los fines y objetivos de la Fundación, apoyando la cultura del emprendimiento, la sostenibilidad y el trabajo colaborativo.
 - k. Crear y utilizar los medios de comunicación impresos, digitales, audiovisuales, magnéticos y demás necesarios o apropiados para la promoción, formación, recreación y difusión de los valores y fines de la Fundación.
 - l. Asistir a congresos, foros, ferias, festivales, jornadas y demás eventos en donde se pueda compartir, apoyar y difundir los fines de la Fundación en el territorio nacional o extranjero..
 - m. Organizar y ejecutar talleres, conversatorios, charlas y demás actividades dirigidas a difundir las misiones y valores de la Fundación, así como una cultura de sostenimiento, emprendimiento, solidaridad y responsabilidad social y ambiental.
 - n. Apoyar, financiar y ejecutar proyectos o programas que se adelanten por el gobierno nacional o por entidades u organizaciones internacionales, que estén en línea con los objetivos y fines de la Fundación, del mismo modo en los que se difundan los valores sociales y ambientales en los que haya participación de grupos, instituciones públicas o privadas, comunidades y sectores de la población civil organizados.
 - o. Fomentar la modalidad de ecoturismo, como caminatas ecológicas, avistamiento de aves, senderos ecológicos, retiros y demás actividades recreativas con énfasis en la interacción con la naturaleza que faciliten la creación de conciencia y empatía por el Planeta.
 - p. Promover y apoyar una cultura de consumo y producción responsable en los colegios, universidades, empresas, instituciones públicas y privadas, a través de los productos y servicios que ofrece la Fundación y que faciliten la sostenibilidad de la misma.
 - q. Promover la cultura del conocimiento abierto “open know” a través de una comunidad colaborativa y solidaria dispuesta a compartir su saber participando en los programas, proyectos y actividades de la Fundación.
 - r. Promoción y apoyo al desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
 - s. Recaudar fondos para apoyar y financiar los programas y proyectos desarrollados por la Fundación.

PARÁGRAFO: La Fundación realizará todas las actividades legalmente aceptadas y en concordancia con su naturaleza de Organización sin Ánimo de Lucro, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 7.- Clases- Los Asociados de la Fundación pueden ser de (3) clases, fundadores, adherentes y honorarios.

1.- Son Asociados FUNDADORES las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para la Fundación.

2.- Son Asociados ADHERENTES las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

3.- Son Asociados HONORARIOS las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes, científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

Artículo 8.- Derechos: Son derechos de los Asociados Fundadores y Adherentes:

- a.- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b.- Promover programas y proyectos para los objetivos de los logros de la Fundación.
- c.- Elegir y ser elegidos como integrantes de la Junta Directiva o de los comités de trabajo que cree la Junta Directiva.

Parágrafo.-Son derechos de los Asociados Honorarios:

- a.- Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ello se establezca.
- b.- Promover programas y proyectos para los objetivos de los logros de la fundación.

Artículo 9.- Deberes de los Asociados: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios y valores de la Fundación consignados en los estatutos y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptados por la asamblea general y especialmente:

- a- Aportar con su trabajo a la Fundación (voluntariado), respondiendo honesta y responsablemente, las funciones inherentes a los cargos y comisiones para los cuales fueron elegidos.
- b- Cumplir los reglamentos y estatutos de la Fundación.
- c- Acatar las decisiones de los órganos de dirección, administración y control.
- d- Comprometerse con los objetivos de la Fundación, colaborando activa y positivamente con las actividades programadas cumpliendo los horarios de trabajo asignados.
- e- Los demás que le otorguen las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y la Junta Directiva.
- f- Cumplir con estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Comités de Trabajo.
- g- Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h- Abstenerse de retirar implementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia el integrante fundador o adherente, deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a los deberes u obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los Asociados de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto, la honra o la autonomía de la Fundación o sus Asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. – LA FUNDACIÓN a través de su Junta Directiva podrá imponer a sus Asociados sanciones, según la gravedad del caso, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 12.- Retiro de Asociados.- El retiro voluntario para Asociados de la Fundación lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud verbal o escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno. Se notificará la formalización del retiro al Asociado mediante el correo electrónico o WhatsApp registrado en la Fundación.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de Asociados.- La expulsión de los Asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de administración. La Fundación, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- 1.- Asamblea General
- 2.- Junta Directiva
- 3.- Presidente (Representante Legal) y suplente

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los Asociados Fundadores y Adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- a.- Aprobar su propio reglamento.
- b.- Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los Estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c.- Reformar los Estatutos.

- d.- Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los Asociados y el Representante legal.
- e.- Estudiar, aprobar o improbar con carácter definitivo, los estados financieros o informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- f.- Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
- g.- Estudiar, aprobar o improbar con carácter definitivo, los estados financieros o informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h.- Señalar si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- i.- Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de la Fundación y que, no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de asociados se reunirá una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su Suplente. Las reuniones extraordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Reunión por derecho propio: En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10 am en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación, en todo caso, podrán deliberar o decidir con cualquier número plural de Asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Reunión segunda convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados, La nueva reunión no deberá realizarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar o decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO.- Reuniones no presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los Asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc, o mediante comunicaciones escritas dirigidas a la representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el representante legal o su suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, WhatsApp o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere que efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo (10) días hábiles, mientras que por reuniones extraordinarias, se realizará como mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal (si lo hay) o por los Asociados.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Asociados que, a su vez, represente la mayoría de los Asociados. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Asociados que representen la mayoría de los Asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en los estatutos y la ley, obligarán a todos los Asociados, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros Fundadores y Adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de Asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro de la Fundación que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar Asociados en la Asamblea General.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de un año, renovables de forma automática, si no hay nuevos nombramientos. Estará integrada por tres (3) miembros principales:

- 1.- Un Presidente
- 2.- Un Vicepresidente
- 3.- Un Secretario

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- A) Ser integrante activo de la Fundación.
- B) Realizar Voluntariado con la Fundación.
- C) Tener disposición y disponibilidad de tiempo.
- D) No haber recibido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTÍCULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o no consecutivas, los miembros de la Asamblea General designarán su reemplazo por mayoría.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos en quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de integrantes Fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- h) Acordar con el contador, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. Podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar siempre que se trate de una reunión universal con o sin participación de suplentes.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de la mayoría de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mayoría de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones y Facultades.- Son funciones y facultades del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos sociales de la Fundación.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar y firmar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos,
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias, explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, y reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN. Cuando estos excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARÁGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Representante Legal Suplente de la Fundación tendrá las mismas funciones del Representante Legal principal y Presidente de la Junta Directiva, actuará en caso de ausencia temporal o definitiva del principal y será elegido por la Junta Directiva. El Suplente del representante legal podrá tener o no la condición de miembro de la Junta Directiva de la Fundación.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registran las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 32.- Patrimonio- El patrimonio de la Fundación está constituido por 1. la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado; 2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.

PARAGRAFO: La Fundación emprendió funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000), los cuales fueron aportados así: Cada uno de los asociados fundadores aportará la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000). La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 33.- Origen de los Fondo: Los fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, auxilios, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las rentas obtenidas de sus propios bienes
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 34. - Destino del patrimonio

Los bienes de la Fundación son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aun por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observa lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 35.- Del Presupuesto

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce meses siguientes.

ARTÍCULO 36.- Aportes de la Fundación

El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 37.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse cuantas veces sean necesarias en el ejercicio fiscal y tendrán como fin atender una ineludible imprevista necesidad o realizar una inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad y obligará a todos los asociados en igual proporción.

ARTÍCULO 38.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las

finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el contador y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Asociados.- La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Vicepresidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 40.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 41.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario elegido en la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 42.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Se presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 43.- Funciones.- La Fundación tendrá un revisor fiscal, cuando la ley lo exija o la Asamblea General lo designe, que sea contador público titulado, quien tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son: a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas. b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta fundación. c) Revisar las actas de la asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la fundación. d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación. e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia. f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus operaciones. h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados. i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente. j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando por unanimidad de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los Fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un periodo mayor a tres años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los documentos y material informativo, los enseres y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito, quien adelantará las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las

operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas por el Presidente de la Junta Directiva.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

(Hasta aquí el texto de los Estatutos)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marylú R. Hernández', with a stylized flourish at the end.

MARYLÚ RIVERA HERNÁNDEZ

Presidente de la Fundación